

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

PRESENTE:

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCIA CASTRO, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ**, en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de la comisión edilicia de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con la comisión edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y los artículos 41, 68, 72, 94, 100 y 101 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO.** Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la quinta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 18 de marzo del 2025, dentro del séptimo punto del orden del día, fue turnada en conjunto a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de acuerdo por medio de la cual se **CREA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. - En el marco de la séptima sesión ordinaria de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Seguridad Pública y Protección Civil, respectivamente; y dentro del tercer punto del orden del

día, se presentó la iniciativa de acuerdo que contiene **EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO**. Para su revisión, análisis y posterior elaboración de dictamen.

TERCERO. - En el marco de la sesión antes señalada; y posterior al análisis de la iniciativa en comento, se presentó el proyecto de dictamen que contiene la iniciativa de acuerdo del: **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO**. El cual después de ser revisado analizado y discutido se aprobó con **04 cuatro** votos a favor de los regidores presentes.

CUARTO. - El día 25 veinticinco de marzo del año 2025 dos mil veinticinco se recibió el oficio número CESP/CPSEJ/0325/2025, signado por el Mtra. MARÍA DE LA LUZ ORTEGA VARGAS, y dirigido a la LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, a través del cual solicita el apoyo para considerar como punto de acuerdo en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo, los siguientes documentos:

- 1.- Convenio de colaboración.
- 2.- Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 3.- Lineamientos para la conformación del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la delincuencia.

Esto con la finalidad de lograr el avance del Modelo Municipal de Prevención Social contemplado para los municipios por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco. (Anexo 1)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento es la autoridad depositaria de la facultad para expedir y reformar reglamentos en el ámbito municipal, de acuerdo con las bases generales previstas en las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, y de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con Fundamento en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Carta Magna y las leyes en la materia.

TERCERO. - Así mismo, con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Los Municipios tendrán facultades para gestionar y administrar libremente sus asuntos, incluyendo la seguridad pública, en los términos de las leyes federales y estatales."

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública también establece en su artículo 2 que:

"La seguridad pública es una función a cargo del Estado, que tiene como objetivo garantizar la seguridad y la tranquilidad de los habitantes de la República."

Estos artículos constitucionales y legales establecen que la seguridad pública es una responsabilidad del Estado, y que los diferentes niveles de gobierno (Federación, Estados y Municipios) tienen facultades para garantizar la seguridad pública.

CUARTO. - De ahí que el objeto de la presente iniciativa es llevar a cabo la planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dentro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

QUINTO. - Lo anterior, teniendo en consideración que la prevención social de la violencia y la delincuencia se define como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y

factores que la generan acorde a lo indicado en el artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

SEXTO. - Por lo que, para brindar una amplia perspectiva, así como la enunciación de las políticas públicas o acciones a efectuar para reducir la generación de violencia y delincuencia, se establece en el artículo 19 de la citada ley Federal, que a la letra dispone:

“Artículo 19.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;*
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;*
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;*
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;*
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;*
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;*
- VII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia, y*
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia”.*

SEPTIMO. - Por lo anteriormente expuesto, se precisa como necesario y obligatorio incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los planes y programas de nuestro municipio. Presentando y constituyéndose el reglamento propuesto como el instrumento legal para que la sociedad ocotlense cuente con tan importante herramienta, así como política pública que promueva, posibilite y consolide una cultura de paz y legalidad entre la ciudadanía.

Es por ello que los que integramos estas Comisiones, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, y toda vez que es prioridad para este órgano de gobierno y la administración municipal dotar de las herramientas procesales para la prevención de la violencia y delincuencia en nuestro municipio, hemos decidido **APROBAR** con **04 cuatro** votos a favor el dictamen mediante el cual se aprueba y autoriza **EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el contenido de la iniciativa de ordenamiento presentada por el C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. - Que una vez revisado y analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de acuerdo por medio de la cual se **CREA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO.** Misma que estas Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto

PEDIMOS

PRIMERO. - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen por medio del cual se **CREA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO.**

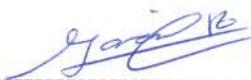
SEGUNDO. - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se faculta a las CC. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE MARZO DEL 2025

COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS Y VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



C. CRISTIAN-DANIEL SALAS BRAVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS Y VOCAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL.



C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL
VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADO EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025 POR LA COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.